



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN.

Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 008 2017 00685 00
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado	TOMAS JAVIER PACHON REINA
Asunto	Ordena secuestro. Resuelve solicitud
A.S°.	084V (056) 2

En atención al escrito que reposa de folio 21 y embargado el bien como consta en el folio 11 y 12, se decreta el secuestro del bien y se ordena que por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito se libre el correspondiente despacho comisorio dirigido a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín para el conocimiento exclusivo de Despachos Comisorios (Reparto), a fin de que realice la diligencia de secuestro del vehículo de placas **ISR026**, marca DODGE, modelo 2016, línea YOURNEY SE, color BLANCO PERLADO, número de chasis 3C4PDCAB3GT119047, servicio particular, propiedad del demandado Tomas Javier Pachón Reina.

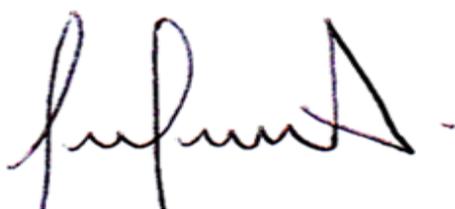
Al despacho Judicial se le significará que cuenta con todas las facultades necesarias para la diligencia, como son las de fijar fecha y hora para la práctica de la misma, las de allanar y subcomisionar en caso de ser necesario y las demás que considere pertinentes, incluyendo la de reemplazar al secuestre nombrado si no compareciere, siempre y cuando se le haya informado su designación mediante telegrama y fijarle sus honorarios provisionales.

Se designa como secuestre a GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., quien se ubica en la CRA 78 88-70 INT 201 de Medellín, teléfonos 3173517371 y 3221069 y en el

correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com La parte interesada le comunicará su designación, con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación del éste sin justificación. Aceptado el cargo, el auxiliar de la justicia deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones de que da cuenta el Artículo 51 y 595 numeral 6° del Código General del Proceso, so pena de las sanciones a que haya lugar.

Finalmente, en referencia a la copia digital del expediente, se le informa que a la fecha y dadas las especiales condiciones de los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito, de cara a la excesiva carga laboral, el gran número de expedientes a cargo de cada Despacho y escasez en la planta de personal, y a la falta de implementos tecnológicos, No es posible acceder a la misma, dado que no se cuenta con la digitalización de los expedientes. Con todo en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia, si usted requiere piezas procesales puntuales, y acredita el interés que le asiste, a través del correo electrónico jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co puede solicitarlas y si es necesaria la revisión completa del expediente o copia, se le informa que ya se encuentra habilitado el ingreso del público a las sedes judiciales en los horarios de 9:00 am. a 11:00 am. y de 2:00 pm a 4:00 pm.

NOTIFÍQUESE



LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ